



SELLO CUARTO, CUARENTA Y SEIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

En Villa de Tordesillas a 20 de Mayo de 1813. En la tarde de este día, en el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se celebró acuerdo de tratar del bien común, y así juntos acordaron lo siguiente:

Se han hecho presentes los supremos decretos de las Cortes Nac. y Extraord. del Reyno relativos a la extincion de la Inquisicion en España y sus Dominios, que se refieren a quatro referencias a la Proclama de veinte y dos de Febrero enq. S. M. expone los justos motivos q. le han impellido a semejante revolucion, substituyendo en su lugar los Tribunales Protector de la Religion con arreglo a la Ley Segunda Titulo Veinte y seis de la Partida Septima, segun y como se previene en el Decreto del mismo veinte y dos de Febrero. Y visto y entendido dho. Decreto y manifesto, acordaron segun antes cumplan y ejecuten en todas sus partes segun y como literalm<sup>te</sup> en ellos se contiene. Y para que pueda tener efecto la lectura del citado manifesto, y la del Decreto del Establecim<sup>to</sup> de los Tribunales Protector de la Religion, que se pare dho. al dho. Cua. Suario de esta Ciu. de

